DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14676564147

(415)7707212489984(8020) 000001467656414 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO

36. Nombre comercial	37. Sigla
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	IDSN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
PAR BOMBONA CL 14 CL 15

42. Correo electrónico DIRECCION@IDSN.GOV.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	7 2 9 5 2 5 4	3 1 1 6 1 4 5 8 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	1 9 9 3 0 7 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	9	1	0	1	4	4	2	4	8																

06- Ingresos y patrimonio.
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2020 - 01 - 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORAN GUERRERO BELEN PATRICIA
985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676564147

(415)7707212489984(8020) **000001467656414 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 3
72. Número	4 0 1	1 1 5 8
73. Fecha	1 9 9 3 0 7 1 5	1 9 9 5 1 2 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 7 1 5	1 9 9 5 1 2 0 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 3 0 7 1 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 7 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676564147

(415)7707212489984(8020) **000001467656414 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 5 4 4 8 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROSERO	ZAMBRANO	DIANA	PAOLA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676564147

(415)7707212489984(8020) **000001467656414 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 6 7 8 1 3		1 9 9 6 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRERO	CABEZAS	NANCY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 7 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.254.482
ROSERO ZAMBRANO

APELLIDOS
DIANA PAOLA

NOMBRES

Diana Paola Rosero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1986
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-DIC-2004 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00352527-F-1085254482-20111223 0028809820A 2 37071926

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de noviembre de 2021, a las 16:22:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1085254482
Código de Verificación	1085254482211103162243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de noviembre de 2021, a las 15:35:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8912800010
Código de Verificación	8912800010211103153557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181458394

WEB
10:55:14

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085254482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181498486

WEB
15:38:21

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO identificado(a) con NIT número 8912800010:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:57 AM horas del 03/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085254482**
Apellidos y Nombres: **ROSERO ZAMBRANO DIANA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2021 11:56:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085254482** y Nombre: **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26950584** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO. 003 DE 2020

01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 Numeral 2° del Código de Régimen Departamental,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del primero (01) de enero de 2020, a las personas que se relacionan a continuación en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE FUNCIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
1	JUAN PABLO LLANOS RUALES	17.658.216	ASESOR DE DESPACHO, CÓDIGO 105, GRADO 03.
2	MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ	98.382.611	ASESOR DE DESPACHO, CÓDIGO 105, GRADO 03.
3	CARLOS EMILIO CHAVES MORA	98.343.738	ASESOR DE DESPACHO, CÓDIGO 105, GRADO 03.
4	FABIO FRANCISCO ESPAÑA MAYA	98.387.412	ASESOR DE DESPACHO, CÓDIGO 105, GRADO 03.
5	DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO	1.085.254.482	DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO CODIGO 050 GRADO 04.
6	MARIO DANIEL CADENA BACCA	87.100.513	GERENTE GENERAL LOTERIA DE NARIÑO CODIGO 050 GADO 01
7	MIGUEL FRANCISCO CRUZ JOJOA	87.065.949	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 06. DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR
8	KAREN LIZBETH LIMA ROSERO	59.312.502	DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

			CONTRATACION CODIGO 055 GRADO 02

Artículo 2°.- Comunicar a las personas relacionadas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, 01 ENE 2020

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó: Andrea Jiménez B
Profesional Universitaria
Subsecretaria de Talento Humano

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Unidad y Orden

ACTA DE POSESIÓN No. 014 DE 2020 01 ENE 2020

En San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de enero de 2020, compareció la señora DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO, ante el Gobernador del Departamento de Nariño, con el objeto de tomar posesión de las funciones de Directora del Instituto Departamental de Salud, Código 045, Grado 01, de la Gobernación de Nariño, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. del 01 de enero de 2020.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 1.085.254.482.

Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la República No 108525448219123108491S del 31 de diciembre 2019.

Certificado fiscal de la Contraloría General de la República No. 138943957 del 31 de diciembre 2019.

Consulta de antecedentes judiciales de fecha: del 31 de diciembre 2019.

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Validación No. 9791954 del 31 de diciembre 2019.

El Gobernador de Nariño le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

De igual manera manifiesta que no tiene impedimentos legales y constitucionales para el desempeño de su cargo.

01 Ene 2020

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

EL POSESIONADO

Proyectó: Andrea Zimanez B
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 032
(02 de noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENCARGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia; los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones *(…)*

Que, en el mismo sentido, el artículo 211 ibídem señala que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades". (Subrayado fuera de texto).

Que, en concordancia con las citadas disposiciones de rango constitucional, la ley 489 de 1998, estableció en su artículo 9º lo siguiente: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (….) (Subrayado fuera de texto).

Que, a su paso, el artículo 14 Ibídem frente a la delegación entre entidades públicas dispuso que "La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente Convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Que estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos".

Que al respecto debe tenerse en cuenta que uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, entre entidades públicas es a través de los denominados Convenios interadministrativos que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de éste, más aún cuando la carta política definió en el artículo 305 las atribuciones de los Gobernadores que deben cumplirse, así:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes.
3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiere el Presidente de la República.
4. (….)

Que de la misma manera el artículo 2 de la carta, dispone que son fines del Estado "Servir a la Comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" El artículo 49 ibídem, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; también se ha previsto que corresponde al estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar

el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Asignándole entre otras las siguientes funciones:

A. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional.

B. Adoptar, difundir, implantar ejecutar y evaluar en el ámbito Departamental las normas políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

C. Prestar asistencia técnica y Asesoría Institucional que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. De igual manera en lo que específicamente se refiere a la prestación de los servicios de salud, al Departamento le corresponde entre otras funciones: Gestionar la prestación de dichos servicios de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población**.**

D. Financiar con recursos propios si lo considera pertinente, o con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de recursos de salud.

E. concurrir en la financiación de las inversiones de proyectos de impacto subregional o regionales necesarios para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento. Todo esto con el propósito de asumir la responsabilidad de garantizar a los habitantes del Departamento la atención integral dentro de una red bajo los parámetros y condiciones de calidad que faciliten la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la solución a los problemas de salud, conforme a las competencias previstas por la constitución política, las leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993,1122 de 2007, 1438 de 2011 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

Que así las cosas, el Instituto Departamental de Salud, de Nariño es un Establecimiento Público del orden Departamental creado mediante Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la dirección territorial del sistema de seguridad social en Salud en el Departamento de Nariño, conforme a las competencias previstas por la constitución y las leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011- Plan Nacional de Desarrollo, Plan Departamental de Desarrollo. En cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, en lo que corresponde la organización de la red de servicios y la formulación y articulación de planes de respuesta del sector salud ante situaciones de emergencias para el transporte de pacientes , prestación de servicios de salud de promoción y prevención , consulta externa, servicios de urgencias , servicios extramurales y los demás que tenga habilitados cada IPS; coadyuva al fortalecimiento de la red pública de atención en salud del Departamento, viabilizando proyectos y gestionando con la cofinanciación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de prestadores de servicios de salud, a través de acciones tendientes al fortalecimiento de la red pública de salud necesarios para cumplir con su labor, bajo los parámetros básicos de calidad que exige el decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 014. Financiación que la efectuara Aunando esfuerzos Administrativos, técnicos, financieros para la contribución en la Supervisión de los Proyectos relacionados con el sector salud financiados ya sea con recursos del Sistema General de Regalías o con cualquier otra fuente de financiación.

Qué, ahora bien, para los proyectos financiados con los recursos del SGR se debe recordar que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crearón el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que conforme a lo anterior el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que por su parte el artículo 31 de la ley de Regalías adujo que los proyectos de inversión que se financien con dicha fuente de recursos abarcarán cuatro etapas: la primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de **ejecución, seguimiento, control y evaluación**.

Que aunado a ello el artículo 37 eiusdem, dispone que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema ***son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión*** *y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

Que, por otra parte, el Departamento ejecuta también proyectos de inversión financiados con recursos propios, los cuales surten etapas similares a las de los proyectos del SGR. Para la viabilidad y seguimiento de un proyecto financiado con recursos propios del Departamento de Nariño, es necesario su análisis técnico, financiero, jurídico y administrativo, pues debe cumplirse con los requisitos legales y reglamentarios que se han establecido para la inversión de los recursos públicos.

Que así entonces, el ciclo de vida de un proyecto sintetiza todas las etapas que este debe surtir desde el momento de su concepción hasta la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Cuatro etapas componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública, las cuales presentan características propias que las diferencian entre sí: Etapa de PreInversión, etapa de Inversión, etapa de Operación y etapa de Evaluación ExPost. De igual forma, la inversión pública surte un ciclo compuesto por las siguientes etapas: formulación, presentación y transferencia, viabilidad, programación**, ejecución y operación, seguimiento y evaluación posterior.**

Que, en armonía con las anteriores disposiciones, la ley 1474 de 2011 en su artículo 83, estableció la obligación de las Entidades Públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de hechos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual". Por su parte, el artículo 84 de la ley en mención, establece que la supervisión contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento del contrato. (Subrayado fuera de texto).

Que frente este panorama la Administración Departamental actualmente se encuentra ejecutando proyectos relacionados directamente con el sector salud, ya sea con recursos del Sistema General de Regalías o de otras fuentes de financiación, que requieren de su supervisión desde el punto de vista técnico, contable, financiero, jurídico con el fin de garantizar su correcta ejecución, por lo cual se requiere que esta labor sea apoyada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en conjunto, en atención a sus funciones.

Que así las cosas, debe mencionarse que en vigencias anteriores, el departamento ha suscrito convenios con el IDSN para el desarrollo de la labor de supervisión, en esas oportunidades el IDSN a través de la contratación de personal y con profesionales de planta, coadyuvo en la realización de estudios de mercado, análisis económicos del sector, elaboración de informes frente a la ejecución de los proyectos, apoyo en la realización de mesas técnicas, elaboración de documentos que han permitido la subsanación de planes de mejoramiento suscritos por el Departamento como resultado de las visitas realizadas por DNP o por los distintos Órganos de Control, seguimiento de objetos y obligaciones contractuales de los contratos derivados de los proyectos de inversión, proyección de actas de liquidación y en general realizo las actuaciones descritas por la ley 1474 de 2011 referente a la Supervisión contractual.

Que por acuerdo entre las partes el convenio que se pretende suscribir no requiere de apropiación presupuestal

Que el plazo de ejecución del convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, en la Carrera 25 No. 17-49 piso 4. Teléfono: 7 207666, y mediante el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o la página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar, en virtud del artículo 2 de la ley 80 de 1993, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 la celebración de un Convenio Interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos Técnicos y Administrativos entre el Instituto Departamental de Salud y el Departamento de Nariño para coadyuvar en la Supervisión de los proyectos que tengan relación directa con el sector Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el presente Convenio no requiere de Apropiación Presupuestal por acuerdo entre las partes.

ARTICULO TERCERO: Justificar la idoneidad del INSTITUTO DEPARTAMETAL DE SALUD DE NARIÑO, con NIT. No. 891.280.001-0, en razón de su objeto, para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo.

ARTICULO CUARTO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del Convenio Interadministrativo, previa la acreditación de los requisitos legalmente exigidos

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

FERNANDO LATORRE CALVACHE
Secretario de Planeación
Gobernación de Nariño

Proyecto: Shirley Manrique Díaz
Abogada SPD-SGR

San Juan de Pasto, 02 de noviembre de 2021

Doctor
CRISTIAN ALEXANDRE ROSERO HERNANDEZ
Subdirector DAC

Ref. Solicitud suscripción Convenio Interadministrativo entre el IDSN y el Departamento de Nariño.

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su acostumbrada colaboración con el fin de proceder a la suscripción mediante aprobación en SECOP II del Convenio Interadministrativo que se pretende realizar con el Instituto Departamental de Salud de Nariño cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos Técnicos y Administrativos entre el Instituto Departamental de Salud y el Departamento de Nariño para coadyuvar en la Supervisión de los proyectos que tengan relación directa con el sector Salud. "

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguientes preceptos:

El Departamento de Nariño, en razón a las funciones otorgadas desde la Constitución Nacional debe ejecutar proyectos del sector de la Salud que beneficien a la población Nariñense en ese sentido dichos proyectos han sido financiados con recursos propios como del Sistema General de Regalías, para los proyectos financiados con los recursos del SGR se debe recordar que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crearon el Sistema, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Conforme a lo anterior el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Por su parte el artículo 31 de la ley de Regalías adujo que los proyectos de inversión que se financien con dicha fuente de recursos abarcarán cuatro etapas: la primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de **ejecución, seguimiento, control y evaluación**.

Aunado a ello el artículo 37 eiusdem, dispone que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema ***son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión*** *y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

Por otra parte, el Departamento ejecuta también proyectos de inversión financiados con recursos propios, los cuales surten etapas similares a las de los proyectos del SGR. Para la viabilidad y seguimiento de un proyecto

financiado con recursos propios del Departamento de Nariño, es necesario su análisis técnico, financiero, jurídico y administrativo, pues debe cumplirse con los requisitos legales y reglamentarios que se han establecido para la inversión de los recursos públicos.

Así entonces, el ciclo de vida de un proyecto sintetiza todas las etapas que este debe surtir desde el momento de su concepción hasta la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Cuatro etapas componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública, las cuales presentan características propias que las diferencian entre sí: Etapa de PreInversión, etapa de Inversión, etapa de Operación y etapa de Evaluación ExPost. De igual forma, la inversión pública surte un ciclo compuesto por las siguientes etapas: formulación, presentación y transferencia, viabilidad, programación**, ejecución y operación, seguimiento y evaluación posterior.**

En armonía con las anteriores disposiciones, la ley 1474 de 2011 en su artículo 83, estableció la obligación de las Entidades Públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de hechos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual". Por su parte, el artículo 84 de la ley en mención, establece que la supervisión contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento del contrato. (Subrayado fuera de texto).

Frente este panorama la Administración Departamental actualmente se encuentra ejecutando proyectos relacionados directamente con el sector salud, ya sea con recursos del Sistema General de Regalías o de otras fuentes de financiación, que requieren de su supervisión desde el punto de vista técnico, contable, financiero, jurídico con el fin de garantizar su correcta ejecución, por lo cual se requiere que esta labor sea ejercida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en atención a sus funciones.

Así las cosas, debe mencionarse que en vigencias anteriores, el departamento ha suscrito convenios con el IDSN para el desarrollo de la labor de supervisión, en esas oportunidades el IDSN a través de la contratación de personal y con profesionales de planta, coadyuvo en la realización de estudios de mercado, análisis económicos del sector, elaboración de informes frente a la ejecución de los proyectos, apoyo en la realización de mesas técnicas, elaboración de documentos que han permitido la subsanación de planes de mejoramiento suscritos por el Departamento como resultado de las visitas realizadas por DNP o por los distintos Órganos de Control, seguimiento de objetos y obligaciones contractuales de los contratos derivados de los proyectos de inversión, proyección de actas de liquidación y en general realizo las actuaciones descritas por la ley 1474 de 2011 referente a la Supervisión contractual.

En razón a lo anterior, es necesario que el IDSN, continúe ejerciendo su labor de Supervisor de los proyectos que se relacionan a continuación:

PROYECTOS OBJETO DE SEGUIMIENTO RECURSOS DE REGALIAS:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO Y EJECUTOR	VALOR	SUPERVISOR
2013000030031	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. EJECUTOR: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$7.747.384.993 Nota: Frente a este proyecto el IDSN realizará la Supervisión a la ejecución de nuevos procesos	IDSN

		contractuales de los recursos pendientes por ejecutar.	
2013000030077	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACIÓN DE LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD, DE LA SUBREGIÓN JUANAMBÚ: SUBREGIÓN JUANAMBÚ, NARIÑO, OCCIDENTE EJECUTOR: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$2.362.282.621 Nota: Frente a este proyecto el IDSN realizará la Supervisión a la ejecución de nuevos procesos contractuales de los recursos pendientes por ejecutar	IDSN

PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS FINANCIADOS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN:

NOMBRE	VALOR TOTAL PROYECTO	SUPERVISOR
APOYO PARA LA REPOSICIÓN DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE LOS USUARIOS DE LA ESE JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES	$ 312.817.392	IDSN
DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTA FE DEL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO	$154.810.331,00	IDSN
REPOSICIÓN Y DOTACION DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO (AJUSTE)	$2.870.561.738, 29	Dotación: IDSN Reposición: En relación a la Reposición la Supervisión será ejercida de manera conjunta entre el IDSN y el Departamento de Nariño a través del Secretario de Infraestructura y Minas.
DOTACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE. DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.	$ 364.500.000	IDSN

CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION Y PAVIMENTACION DEL AREA DE PARQUE AUTOMOTOR SALUDYA ESE DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER	$ 500.000.000	La Supervisión será ejercida de manera conjunta entre el IDSN y el Departamento de Nariño a través de Secretario de Infraestructura y Minas.
CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE CUATIS MUNICIPIO DE GUALMATAN	$ 660.000.000	La Supervisión será ejercida de manera conjunta entre el IDSN y el Departamento de Nariño a través de Secretario de Infraestructura y Minas.

Conforme a las obligaciones planteadas y demás condiciones descritas en los estudios previos anexos, el plazo para la ejecución del Convenio sería de 12 meses y atendiendo a lo acordado en reuniones sostenidas entre las dos entidades no requerirá de apropiación presupuestal.

Sin otro particular me suscribo de Usted,

Atentamente,

FERNANDO LATORRE CALVACHE
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Shirley Manrique Díaz
Contratista SPD-SGR